

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

MANCOMUNIDAD DE ES RAIGUER

3775

Texto definitivo del Convenio de colaboración entre la Mancomunitat des Raiguer y el Ayuntamiento de Campanet por el que se formaliza la encomienda de gestión para llevar a cabo las funciones necesarias de cara a la correcta ejecución del proyecto «Creación de rutas cicloturísticas “Cycling Raiguer, turismo y movilidad sostenible”» del programa PSTD de la convocatoria extraordinaria de 2023

Habiendo aprobado definitivamente el texto del Convenio de colaboración entre la Mancomunitat des Raiguer y el Ayuntamiento de Campanet por el que se formaliza la encomienda de gestión para llevar a cabo las funciones necesarias de cara a la correcta ejecución del proyecto «Creación de rutas cicloturísticas “Cycling Raiguer, turismo y movilidad sostenible”» del programa PSTD de la convocatoria extraordinaria de 2023, aprobado por el Pleno de la Mancomunitat del Raiguer en sesión de fecha 20 de marzo de 2025 y por el Pleno del Ayuntamiento de Campanet de fecha 12 de marzo de 2025, se publica dicho Convenio firmado para su general conocimiento, en cumplimiento de los artículos 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concordancia con el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de la Mancomunitat des Raiguer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palma en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo esto sin perjuicio de que Usted pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Binissalem, a fecha de la firma electrónica (3 de abril de 2025)

El presidente

Joan Rotger Seguí

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MANCOMUNITAT DES RAIGUER Y EL AYUNTAMIENTO DE CAMPANET CON EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CREACIÓN DE RUTAS CICLOTURÍSTICAS PARA LOS MUNICIPIOS DE BÚGER, MANCOR, CAMPANET Y SELVA

A fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Joan Rotger Seguí, con DNI ***1525**, presidente de la Mancomunitat des Raiguer y en representación de la misma.

De otra parte, el Sr. Guiem Rosselló Alcina, con DNI ***6524**, alcalde del Ayuntamiento de Campanet y en representación del mismo.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que, el 3 de marzo de 2023, el Ayuntamiento de Campanet solicitó la participación de la Mancomunitat des Raiguer en la convocatoria de subvenciones “Estrategia de sostenibilidad turística en destinos 2023”, para presentar un proyecto de creación de rutas cicloturísticas para los municipios de Búger, Mancor, Campanet y Selva.

SEGUNDO.- Que, el 23 de noviembre de 2023 se notificó la “Resolución del consejero de Turismo, Cultura y Deportes por la que se concede una subvención directa a la Mancomunitat des Raiguer para la ejecución de las actuaciones incluidas en el Plan de Sostenibilidad



Turística en Destinos 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU”, en la que se resolvió entre otras cosas:

(...) 1. Aprobar la concesión de una subvención directa a favor de la entidad local Mancomunitat des Raiguer, con CIF P0700005B, por importe de 2.000.000,00€, como destinataria final del subproyecto «Creación de rutas cicloturísticas “ Cycling Raiguer, turismo y movilidad sostenible”» del programa PSTD de la convocatoria extraordinaria de 2023, de acuerdo con las especificaciones y términos del anexo 1 de esta Resolución (...).”.

TERCERO.- Que la Mancomunitat des Raiguer está llevando a cabo la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD), financiado por Fons Next Generation EU, que dispone de un plazo límite para su ejecución y justificación. Concretamente el 30 de junio de 2026 debe estar finalizado y justificado el proyecto.

El incumplimiento del plazo indicado supondría el deber de reintegrar total o parcialmente las cantidades percibidas por la Mancomunitat des Raiguer y la exigencia del interés de demora.

CUARTO.- Que para la ejecución del proyecto, la Mancomunitat des Raiguer debe proceder a la licitación del contrato de servicios para la redacción del proyecto de obras, así como a la posterior licitación del contrato de obras y las pertinentes direcciones de obra, entre otros.

QUINTO.- Que la correcta ejecución del proyecto CYCLING RAIGUER, requerirá de la aprobación del proyecto de obras por parte de los diferentes municipios afectados; lo que supone el deber de obtener diversas autorizaciones sectoriales, así como el otorgamiento de licencias de obras municipales y otras autorizaciones por parte de los consistorios afectados.

SEXTO.- Dada la regulación que se hace en los artículos 58 y 68 de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Illes Balears respecto de las encomiendas de gestión para la transferencia de competencias y funciones, así como en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y visto lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las partes acuerdan suscribir el presente CONVENIO:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio

El objeto de este convenio es la encomienda a la Mancomunitat des Raiguer por parte del Ayuntamiento de Campanet de las funciones necesarias de cara a la correcta ejecución del proyecto Creación de rutas cicloturísticas “ Cycling Raiguer, turismo y movilidad sostenible” del programa PSTD de la convocatoria extraordinaria de 2023.

SEGUNDA.- Contenido de la encomienda y obligación de las partes

1.- La presente encomienda supone la asunción por parte de la Mancomunitat des Raiguer de las siguientes Obligaciones:

1. La preparación de los documentos previos que sean necesarios para generar los expedientes de contratación tanto para la redacción del proyecto de obras, como para la realización material y dirección técnicas de las mismas.
2. La redacción y preparación de los contratos antes indicados (memorias justificativas, informe de insuficiencia de medios, justificación de no división en lotes, y todos los documentos necesarios para completar cada expediente).
3. La redacción y elaboración de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas necesarios para la contratación de dichas actuaciones.
4. La valoración de las propuestas presentadas en las licitaciones.
5. La adjudicación de los contratos.
6. El control en la ejecución de dichos contratos.
7. La definición de un calendario de actuaciones y de plazos que permita la correcta ejecución de proyecto Cycling Raiguer, turismo y movilidad sostenible
8. La justificación relativa a los Fondos recibidos.

2.- El Ayuntamiento de Campanet en el marco de la presente encomienda de gestión, asume los siguientes compromisos:

1. Colaborar en la definición de los elementos necesarios para la correcta redacción del proyecto de obras de “CYCLING RAIGUER”.
2. Solicitar los informes sectoriales preceptivos que permitan la aprobación del proyecto de obras.
3. Adoptar el acuerdo municipal de aprobación del proyecto de obras así como el otorgamiento de las licencias municipales y autorizaciones que permitan la ejecución del proyecto.
4. Asumir el compromiso de realizar las funciones antes mencionadas con la mayor celeridad posible, y siempre cumpliendo con los calendarios y plazos indicados por la Mancomunitat des Raiguer.



TERCERA.- Plazo de vigencia del convenio

El plazo de vigencia será de cuatro años a contar a partir del día siguiente de su firma. En caso de que en este plazo no hayan finalizado las actuaciones contenidas en la encomienda, este plazo se podrá prorrogar por acuerdo unánime de los firmantes con el límite que establece el artículo 49.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

CUARTA.- Modificación del convenio

Cualquiera de las partes signatarias podrá proponer la revisión del Convenio con el fin de introducir las modificaciones pertinentes. La modificación del contenido del convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

De producirse la revisión de las cláusulas, los cambios correspondientes se tendrán que incorporar al convenio, mediante adenda, suscrita por las partes.

QUINTA.- Régimen económico

La aprobación de este Convenio de colaboración no generará la asunción de compromisos financieros por las partes.

SEXTA.- Comisión de seguimiento, vigilancia y control

Con el fin de asegurar una correcta aplicación del Convenio se crea una comisión de seguimiento, integrada por dos miembros designados por el Ayuntamiento de Campanet, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos miembros designados por la Mancomunitat.

Esta comisión será la encargada de resolver las dudas que surgen en su interpretación, de solucionar las posibles discrepancias que puedan sobrevenir en su ejecución de conformidad con lo que prevé el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, revisar la evolución del convenio y, si procede, elaborar las propuestas para su mejora. Esta Comisión se reunirá cada vez que lo requiera una de las partes signatarias.

SÉPTIMA.- Naturaleza del convenio

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, y en virtud del artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2024/23/UE I 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, queda excluido de su ámbito de aplicación.

OCTAVA.- Resolución de conflictos

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento mediante la Comisión de seguimiento, vigilancia y control prevista en la cláusula quinta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre las partes durante el desarrollo y la ejecución del presente Convenio que no puedan ser resueltas, se someterán al conocimiento y competencia de la Orden Jurisdiccional contencioso administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

NOVENA.- Control y seguridad de datos personales

El control y la seguridad de los datos personales suministrados en cumplimiento de este convenio se rigen por lo que dispone la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y por el Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativos a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE.

Como muestra de conformidad, firmamos este convenio en dos ejemplares.

